010/2021

Gobierno Autonómo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.
II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal Nº 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY Nº 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que: "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que en fecha 27 de enero de 2021 Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota **LETRA: DAM – CMEA CITE: 0110/2021** refrendado por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto, por la que remite la **MINUTA DE CONTRATO Nº CD/003/20, "DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. RACIONES LIQUIDAS Y SOLIDAS) ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8** adjudicado al proponente **EMPRESA BOLIVIANA DE**

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

010/2021

Gobierno Autonómo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA representado legalmente por el **SR. JAVIER DANTE FREIRE BUSTOS,** a los efectos consiguientes de la Ley.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - D.C. Nº 063/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) resuelve adjudicar el Proceso de Contratación, modalidad Contratación Directa ***CD/003/20, "DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. RACIONES LIQUIDAS Y SOLIDAS) ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,*** *a la* **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA** *y mediante Nota de Adjudicación CITE: DC/UL/ADJ-CD/003/20, notificada en fecha 04 de enero 2021, el Director de Contrataciones- RPC solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que* ***según Informe*** *CITE: DC/UJ/COMP/001/2020 de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Sandro Jurado Fernandez ABOGADO - UNIDAD JURÍDICA-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), Vía. Abg. Miriam Cussy Guarachi JEFE a.i.-UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), dirigido al Abog. Elias Efrain Villa Calle DIRECTOR DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.) informe que refiere en su parte conclusiva: "...De la revisión de la documentación presentada y conforme las atribuciones del Art. 37 inc. e) del D.S. 0181, de 28 de Junio de 2009, se establece que la empresa adjudicada:* **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA,** *Representada Legalmente por el* ***SR. JAVIER DANTE FREIRE BUSTOS,*** *en virtud a Resolución Suprema Nº27307 de fecha 04 de diciembre de 2020,* ***CUMPLIÓ*** *con la presentación de la documentación requerida dentro el plazo previsto.*

Que mediante Informe ***CITE: CMEA/P-CAF/JCHT/INF/049/2021*** *de fecha 22 de febrero de 2020, emitido por los Servidores Públicos David Minaya Vela, Fausto Quispe Mamani, Ismael Vargas Kantuta y Miguel Angel Moscoso Rodríguez que en la parte de análisis señala: "De la revisión de los antecedentes, se puede observar que en el tramite con Hoja de Ruta N° 0142 - 021,* ***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - D.C. N° 063-2020*** *de fecha 28 de diciembre de 2020, que resuelve "PRIMERO - En merito a los antecedentes expuestos y de acuerdo al Informe de Contratación Directa CD/003/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, se determina la* ***ADJUDICACIÓN del Proceso de Contratación, modalidad Contratación Directo, CD/003/20 DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRTITO: DISTRITAL (ADQ. RACIONES LIQUIDAS Y SOLIDAS) a la EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA, con un plazo de entrega desde la firma del contrato hasta el último día del año escolar 2021****, conforme el siguiente detalle..." En fecha 22 de febrero de 2021, el personal de Dirección de Educación - GAMEA EN Secretaria de la Comisión Administrativa Financiera adjunta nota con referencia Asistencia técnica emitido por Camelia Varima Delboy Cuevas Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economia y Finanzas públicas, al mismo tiempo adjunta antecedentes de la Feria Municipal del Alimento Complementario. Por lo que se debe poner en conocimiento de todos los antecedentes del presente tramite a la comisión jurídica, para su respectiva atención conforme norma legal vigente lo establece", por lo que en su parte de conclusiones "En merito a los antecedentes y análisis de la carpeta, se sugiere a su autoridad remitir la carpeta con Hoja de Ruta Nº0142-021 a la Comisión Jurídica, para su atención".*

Que mediante informe ***CITE: CJ/ABCA-AG/Nº006/2021*** *de fecha 26 de febrero 2020, emitido por los Servidores Públicos Ariel B. Cameo Alvarez, Ramiro Marquez Gallardo y Dauvina Elia Mamani Quispe en la parte de conclusiones señalan: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal la MINUTA DE CONTRATO Nº 002/21 y sus antecedentes, los suscritos asesores sugieren a su autoridad poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal el referido Proceso Administrativo de Contratación ***CD/003/20, "DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. RACIONES LIQUIDAS Y SOLIDAS) ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8*** *en cumplimiento de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Art. 42 inc. h) del Reglamento General del Concejo de El Alto, el Art. 11 inc. e) de la Ley Municipal Nº 304, en mérito a los informes que cursan en antecedentes y lo desarrollado en el presente informe, para tal efecto adjunto el Proyecto de Resolución Municipal."*

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Politica del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MINUTA DE CONTRATO Nº 002/21,** *correspondiente al proceso administrativo de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa* ***CD/003/20, "DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. RACIONES LIQUIDAS Y SOLIDAS) ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,*** representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Abg. ELIAS EFRAIN VILLA CALLE**, con Cedula de Identidad 4254381 La Paz, Director de Contrataciones, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra, la **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA,** representado legalmente por el **SR. JAVIER DANTE FREIRE BUSTOS,** con Cedula de Identidad Nº 2714446 La Paz, denominado **(PROVEEDOR)**, por los **MONTOS** propuestos por ítems de:

- Bs 2.622.000,00 (Dos millones seiscientos veintidós mil 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 1 LECHE CHOCOLATADA** 150 ml.
- Bs 2.622.000,00, (Dos millones seiscientos veintidós mil 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 2 LICUADO DE LECHE CON FRUTAS** 150 ml.
- Bs 2.781 600,00, (Dos millones setecientos ochenta y un mil seiscientos 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 3 YOGURT PROBIÓTICO** 150 ml.
- Bs 2.354.100,00, (Dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cien 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 4 YOGURT BEBIBLE** 150 ml.
- Bs 2.294.250,00, (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 5 LECHE SABORIZADA** 150 ml.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

Gobierno Autonómo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Bs 3.197.700,00 (Tres millones ciento noventa y siete mil setecientos 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 6 GALLETAS SURTIDAS** 22 g.
- Bs 3.294.600,00 (tres millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 7 GALLETAS CON ALMENDRA Y AVENA** 22 g.
- Bs 741.000,00 (Setecientos cuarenta y un mil 00/100 BOLIVIANOS) para el **ITEM 8 CEREALES EXTRUIDOS A BASE DE HARINA DE ARROZ, MAÍZ, TRIGO Y ALMENDRA** 20 g.

Con un **PLAZO** de entrega de los **BIENES** en estricto apego a las especificaciones técnicas, conforme a cronograma de entregas previsto, plazo a computarse a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los plazos establecidos en la Minuta de Contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la contraloría General del estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
El Alto - Bolivia

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DE CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia